

Corresponde al expediente N° 4117.55188.2019.0

CASEROS, 12 SEP 2019

VISTO: El expediente N° 4117.55188.2019.0 originado con motivo de la sanción impuesta a la agente **LARRUE, Valeria Elizabeth** (Leg. N° 9803), de la Dirección de Promoción Social y Derechos Humanos, La ley 14.656, Decreto municipal 277/01, y;

CONSIDERANDO:

Que se remite a esta Subsecretaría las presentes actuaciones a fin de confeccionar el acto administrativo correspondiente solicitando analizar la sanción impuesta a la agente de referencia;

Que la Directora de Promoción Social y Derechos Humanos, Anabel Rodriguez, solicita la medida disciplinaria que consta de UN SEVERO APERCIBIMIENTO;

Que consta cedula de notificación con fecha 06/08/2019 en la cual se describe la sanción de UN SEVERO APERCIBIMIENTO impuesto a la agente indicando lo siguiente: *"Atento la grave falta por Ud. cometida consistente en faltar sin aviso ni justificación el día 06 de Mayo del 2019, generando con su actuar un perjuicio en el cumplimiento del servicio, e incumpliendo con su principal obligación que es la de prestar servicios en tiempo y forma oportuno"*;

Que se agrega descargo de la agente mencionada indicando que no cometió ninguna falta, que dio aviso a su superior inmediato de que se encontraba descompuesta y que no podía presentarse en su puesto de trabajo, aportando como material probatorio mensajes de Whatsapp, y solicitando se deje sin efecto la medida disciplinaria;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que de acuerdo a los registros del Departamento de Asistencia y Puntualidad y los del Servicio Médico Laboral, la agente no dio aviso como tampoco cumplió con la obligación de presentar en el plazo válido los correspondientes certificados médicos que justifiquen su ausencia del día 06/05/2019;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.55188.2019.0

Que ahora bien, el marco normativo que rige el procedimiento a aplicarse para la imposición de sanciones disciplinarias se encuentra regulado por el capítulo II del Decreto 277/01;

En función de ello, son aplicables los artículos 8 y 9 del Decreto 277/01
"Artículo 8) Cuando el Agente es sancionado con la aplicación de medidas correctivas y suspensión de hasta diez (10) días corridos, podrá recurrir dentro de los (3) días de haber sido notificado, ante la autoridad que dispuso la medida para su revisión, exponiendo claramente sus argumentos de defensa".

La autoridad deberá resolver dentro de los (3) días subsiguientes al vencimiento del plazo citado

Así sucesivamente y con igual plazo, seguirá el Agente recurriendo hasta el Secretario del área pertinente

En este último caso, el Secretario deberá resolver la medida recurrida dentro del plazo de cinco (5) días

Artículo 9) Agotadas las instancias para recurrir, ante la negativa o silencio, el Agente podrá apelar ante el Intendente municipal, dentro de los cinco (5) días subsiguientes al último plazo de la autoridad superior. Este último recurso deberá resolverse dentro de los 10 (diez) días y será definitivo";

Que según establece el Artículo 8 citado en el párrafo anterior, la agente sancionada acompaña su descargo, con material probatorio, explicando los motivos de su ausencia;

Que ahora bien, desde el punto de vista formal la presentación obrante de la agente ha sido interpuesta dentro del término establecido por el artículo 8 del decreto municipal 277/01, presentada ante esa Subsecretaría, brindando su explicación de los hechos al momento de tener en cuenta la revisión de la sanción;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano, Inés García, analizando el descargo presentado por la agente resuelve lo siguiente: *"Visto el presente expte esta Secretaría da lugar al descargo del agente Valeria Larrue y considerando lo aquí expuesto se solicita la anulación de la sanción solicitada previamente";*

Que por lo tanto, teniendo en cuenta lo informado precedentemente, el descargo agregado por la agente aporta elementos que logran conmover lo analizado al momento de imponer el correctivo;

(3) Corresponde al expediente N° 4117.55188.2019.0

Que tomó intervención la Subsecretaría, Legal, Técnica y Administrativa

Por ello;

LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

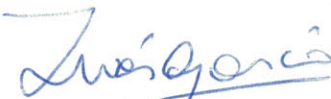
ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la sanción impuesta a la agente **LARRUE, Valeria Elizabeth** (Leg. N° 9803) de UN SEVERO APERCIBIMIENTO por falta injustificada el día 06/05/2019.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la causante, haciéndole saber los derechos establecidos en los artículos 8° y 9° del Decreto 277/01.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Firme que sea la sanción, registrar en el legajo del nombrado. Archívese.

RESOLUCIÓN N°.....

27/1/19



Inés García
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad Tres de Febrero



LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO